



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-145789051-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-02959544- -AFIP-DECADP#SDGRHH

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2407-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante como archivo embebido en la NO-2023-02956608-AFIP-DICDRH#SDGRHH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2983/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 16:13:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 16:13:15 -03:00

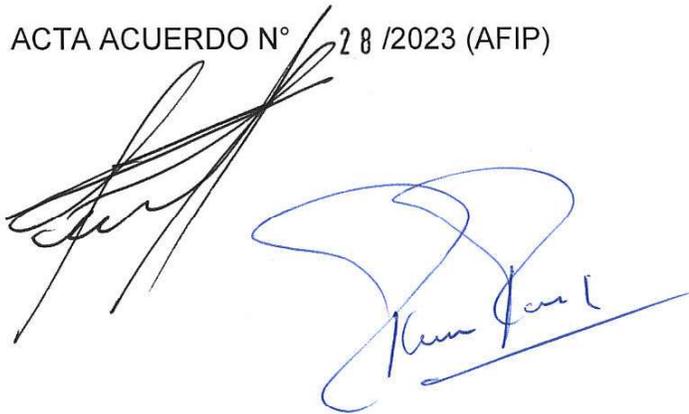
ACTA ACUERDO AFIP - SUPARA - AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Contador Público Carlos Daniel CASTAGNETO, el Secretario General del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Dr. Carlos Adolfo SUEIRO y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS, señor Pablo FLORES, a fin de tratar el tema relacionado con los requisitos que se considerarán para la incorporación a la Planta Permanente del Organismo de personas en el marco de las Leyes Nros. 22.431 y 27.636, cuya relación laboral se rige por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), representado por SUPARA y por el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), representado por AEFIP.

En dicho marco, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en un todo de acuerdo, que en caso de incorporación a la Planta Permanente del Organismo de personas con discapacidad en el marco de la Ley N° 22.431, modificada por la Ley N° 25.689 y de la Ley N° 27.636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins”, o normas que en el futuro las modifiquen o complementen, la AFIP tomará en consideración a tales fines, los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Apartado Ingresos (artículos 20 y 21) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) y en el Capítulo Segundo – Ingreso a la AFIP (artículos 5 y 6) del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), como así también las previsiones determinadas en materia de cupos.

ACTA ACUERDO N° 28 /2023 (AFIP)



Daniel Castagneto
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2407-23 Acu 2983-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.